



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.552

Salta, lunes 18 de septiembre de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 86 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		Trámite Normal	Trámite urgente
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100 \$ 1100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1100,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 584 del 8/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2022 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 585 del 8/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 586 del 8/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 587 del 8/9/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	15
N° 588 del 8/9/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA) BID N° 3780/OC-AR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II), CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN ARGENTINA. (VER ANEXO)	16
N° 590 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA PLAN ROMBO S.A.	17
N° 591 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – REVOCA PODER GENERAL PARA JUICIOS. DRES. FEDERICO ADOLFO SARAVIA SYLVESTER Y OTROS, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 592 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	22
N° 593 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	23
N° 594 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	25
N° 598 del 11/9/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JUAN ALBERTO GONZÁLEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	27
N° 599 del 11/9/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR AGUSTÍN ARIEL SÁNCHEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	28
N° 600 del 11/9/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR NORMA ALEJANDRA PERALTA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	29
N° 601 del 11/9/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ALBERTO NOLASCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 602 del 11/9/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL EX SUBOFICIAL PRINCIPAL CESAR HUMBERTO LAXI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	32

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 145 del 31/8/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PARAJE EL ISLAY – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	36
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 04 DEL 07/09/2023 – CÁMARA DE SENADORES DE SALTA	38
---	----

RESOLUCIONES

N° 25 DEL 07/09/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA	39
N° 213 DEL 06/09/2023 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DECLARA	40

FRACASADA LA LICITACION PUBLICA N° 06/23	
N° 715 DEL 01/09/2023, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/23, COMPRA DE UTILES VARIOS (VALOR AL COBRO) (VER ANEXO)	42
N° 709 del 31/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	43
N° 734 del 5/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3 Y 4. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 – SAN ISIDRO LABRADOR – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	45
N° 735 del 5/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3, 4, 5 Y 6. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA –SALTA.	47
N° 736 del 5/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2, 3, 4 Y 5. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243 DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA.	50
N° 737 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: TERMINACIÓN EDIFICIO PARA E.E.E. N° 7.209 – LOCALIDAD CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	52
ACORDADAS	
N° 13.982 DEL 05/09/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO)	54
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
U.C.E.P.E. SALTA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – N° 18/23.	55
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 436/2023	55
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 434/2023	56
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 435/2023	56
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 116/2023	57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 94 /2023	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 93 /2023	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 50 /2023	59
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24540/23	59
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24541/23	60
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24545/23	60
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EPTE. N° 24511/23	61
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EPTE. N° 24529/23	61
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EPTE. N° 24535/23	62
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EPTE. N° 24538/23	62
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146530/2012-0	63
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034-82064/2021-0	63
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034-168895/2023-0	64

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPTE. N° 238-69531/23 64

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23 65

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

SIRVEN, JOSE ALBERTO; CONTRERA, MIRTA BEATRIZ – EXPTE. N° 787463/22 68

TARTALO, AZUCENA DEL VALLE – EXPTE. N° 793797/22 68

GUTIERREZ, MARIA JOSE – EXP. N° 806106/23 68

NÚÑEZ, ANGEL CUSTODIO – EXPTE. N° 54004/22 69

GONZALEZ OSPINA, CARLOS AUGUSTO – EXP. N° 24888/22 69

FLORES YUCRA, ERASMO – EXP. N° 903014/23 69

BALUT, ADRIANA ALEJANDRA – EXPTE. N° 807363/23 70

ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN – EXPTE. N° 821.156/23 70

RIOS SANCHEZ, LIDIA Y ALEMAN, DOMINGO FRANCISCO – EXPTE. N° 8963/23 71

LAXI, MERCEDES DEL VALLE – EXPTE. N° 808533/23 71

GRAMAJO, CARLOS VICENTE – EXP. N° 818218/23 71

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 751.546/21 72

POSESIONES VEINTEAÑALES

MOISES BENJAMIN VS. VILA, RAMON – EXPTE. N° EXP-25642/23, 73

EDICTOS DE QUIEBRAS

GIMENEZ, JUAN FRANCISCO EXPTE. N° EXP 823129/23, EDICTO COMPLEMENTARIO 73

CARRIZO, CRISTIAN RAÚL EXPTE. N° EXP -823.147/23 74

EDICTOS JUDICIALES

ALONZO L. M – EXPTE N° 805.747/2023 74

ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO – EXP. N° 783816/22 75

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DISTRIBUIDORA TORREJON SAS 77

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE SA 78

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 80

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL DE BARRIO LEOPOLDO LUGONES 80

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE 81

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LA POMA 81

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA –
RESOLUCIÓN GENERAL N° 799 – C.S.S. (VER ANEXO) 82

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.551 DE FECHA 12/09/2023 82

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/9/2023 83



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 584**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0110011-137779/2023-0.-

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y transferencias presupuestarias que se requieren realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2022, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también para atender gastos relacionados con el cumplimiento de leyes electorales, sentencias judiciales y emergencia sanitaria, y aquellas que reflejaron un exceso de ejecución respecto al total previsto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022 y 7° y 9° del Decreto N° 138/2022;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de las leyes electorales se realizó con encuadre en lo previsto en los artículos 8° inciso b) de la Ley de Contabilidad y 7° del Decreto N° 138/2022;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales se fue realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre en lo previsto en los artículos 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, 1° del Decreto N° 460/1983 y 7° del Decreto N° 138/2022;

Que la habilitación de partidas dispuestas en el artículo 14 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 (Ley N° 8188 - Emergencia Sanitaria) se realizó con encuadre en los artículos 8° inciso d) de la Ley de Contabilidad y 7° del Decreto N° 138/2022;

Que la habilitación de partidas para atender erogaciones que reflejaron un exceso de ejecución respecto al total previsto, se realizó con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2022, y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31.12.2022;

Que para viabilizar lo expuesto, corresponde dejar sin efecto al 31.12.2022 las obligaciones dispuestas por el artículo 1° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por los artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Siete con Noventa y Nueve Centavos (\$59.439.214.967,99) y rebajar

gastos por Pesos Seis Mil Cuatrocientos Catorce Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Cuatro con Quince Centavos (\$6.414.705.604,15), para posibilitar la cobertura de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Dos con Catorce Centavos (\$65.853.920.572,14), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas, sentencias judiciales, emergencias sanitarias y partidas que reflejaron un exceso de ejecución, atendidas en el curso del Ejercicio 2022;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 7° y 9° del Decreto N° 138/2022, el artículo 8° inciso b), c) y d) de la Ley de Contabilidad, el artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y los artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8298 del Ejercicio 2022;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 8298 del Ejercicio 2022, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un monto total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Siete con Noventa y Nueve Centavos (\$59.439.214.967,99), según detalle obrante en los Anexos I y II integrantes del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8298 del Ejercicio 2022, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un importe total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Catorce Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Cuatro con Quince Centavos(\$6.414.705.604,15), según detalle obrante en el Anexo III, que forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, con encuadre en los artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8.298, la ampliación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un importe total de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Dos con Catorce Centavos (\$65.853.920.572,14), según detalle obrante en los Anexos IV a XV que forman parte integrante del presente decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Un Centavos (\$65.786.180.294,01) y Reserva de Crédito por Pesos Sesenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Ocho con Trece Centavos (\$67.740.278,13) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial (Anexos V a XV), y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por cumplimiento de sentencias judiciales y atención de emergencias sanitarias (Anexo IV), todo ello con encuadre en lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8298 del Ejercicio 2022, los artículos 7° y 10 del Decreto N° 138/2022, el artículo 8° incisos b), c) y d) de la Ley de Contabilidad y el artículo 1° del Decreto N° 460/1983, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo VI), y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 15 –Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$674.914.731,29), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XVI de este instrumento, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 138/2022.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo VII), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Catorce con Dieciocho Centavos (\$2.191.715.514,18), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo VIII), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos (\$263.541.189,86), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo IX), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Un Mil Quinientos Diez Millones Seiscientos Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$1.510.601.887,54), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XIX de este instrumento.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo X), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de Pesos Quinientos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Tres (\$523.660.043,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XX de este instrumento.

ARTÍCULO 10.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XI), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Ochocientos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$806.926.005,74), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXI de este instrumento.

ARTÍCULO 11.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XII), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), por un monto total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Seis Mil Seiscientos Once con Ochenta y Cuatro Centavos (\$54.906.611,84), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXII de este instrumento.

ARTÍCULO 12.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XIII), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una

incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 37 – Centro de Convenciones Salta S.E., por un monto total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecisiete con Sesenta Centavos (\$5.894.717,60), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 13.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XIV), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 36 – Salta Forestal S.A., por un monto total de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Ochenta y Cinco Centavos (\$18.679.898,85), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIV de este instrumento.

ARTÍCULO 14.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XV), y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de Pesos Tres Millones Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Nueve con Setenta Y Nueve Centavos (\$3.026.379,79), de acuerdo al detalle obrante en Anexo el XXV de este instrumento.

ARTÍCULO 15.– Déjase sin efecto con vigencia al 31.12.2022, la normativa dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 16.– Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 8298 del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 17.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 18.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046310

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 585

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-6686/2023, N° 130-20544/2023, N° 136-131562/2023, N° 234-155869/2023, N° 434-31849/2023-Cde. 1, N° 68-157492/2023, N° 289-254831/2022-Cde. 3, N° 289-254831/2022-Cde. 4, N° 411-99383/2023-Cde. 2, N° 11-159457/2023, N° 48-108075/2023-Cde. 1, N° 234-157521/2023, N° 321-95252/2023-Cde. 2, N° 234-158164/2023, N° 11-163880/2023, N° 321-148526/2023, N° 21-134211/2023-Cde. 1, N° 136-142323/2023, N° 302-267298/2021-Cde. 1, N° 41-143637/2023, N° 234-163009/2023, N° 234-163009/2023-Cde. 1 y N° 11-167926/2023

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe precederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Organismos Descentralizados, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Instituto de Música y Danza de la Provincia;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Catorce Centavos (\$494.229.858,14), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XVIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$405.778.696,00), según detalle obrante en los Anexos XIX a XXIII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés con Cuarenta y Seis Centavos (\$533.279.923,46), de acuerdo al detalle obrante en

el Anexo XXIV del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil (\$4.700.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.–Ratifican con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11878494, N° 11882222, N° 11882241, N° 11882260, N° 11882273, N° 11882496, N° 11882660, N° 11885193, N° 11885198, N° 11887518, N° 11888031, N° 11888167, N° 11888745, N° 11888778, N° 11889247, N° 11891834, N° 11892495, N° 11898305, N° 11901169, N° 11901199, N° 11901225, N° 11902247, N° 11902269 y N° 11902323, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046311

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 586

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 272-6549/2023, N° 272-6549/2023 Cde. 1, N° 48-10846/2023, N° 11-24.715/2023, N° 125-195379/2021 Cde. 33, N° 321-17968/2023, N° 48-12963/2023, N° 386-226719/2021 Cde. 21, N° 48-20319/2023 Cde. 1, N° 48-20319/2023, N° 11-34643/2023, N° 48-10387/2023, N° 136-30953/2023, N° 321-25218/2023, N° 321-25220/2023, N° 48-12963/2023 Cde. 1, N° 48-12939/2023, N° 272-4246/2023 Cde. 1, N° 341-25015/2023 Cde. 1, N° 272-31534/2023, N° 234-189112/2022 Cde. 1, N° 11-45789/2023, N° 41-44339/2023, N° 341-25015/2023 y N° 234-44895/2023

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la

ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que asimismo, el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Dos Mil Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Sesenta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$2.049.419.068,46), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXVII, integrantes de este instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Doscientos Mil (\$141.200.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11590862, N° 11610213, N° 11613753, N° 11616731, N° 11616759, N° 11624328, N° 11631190, N° 11632535, N° 11632563, N° 11638090, N° 11645561, N° 11645930, N° 11646052, N° 11646155, N° 11646219, N° 11650583, N° 11650622, N° 11652292, N° 11652986, N° 11654650, N° 11654718, N° 11654837, N° 11659158, N° 11661445, N° 11661463, N° 11661497 y N° 11663595, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo

dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046312

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 587

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo las partes convienen implementar un "Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas" a fin de contribuir al cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales; impulsar la economía circular y fomentar el uso racional y eficiente de la energía, como así también su generación a partir de fuentes renovables;

Que con el propósito de cumplir dichos objetivos el Consejo Federal de Inversiones aportará asistencia técnica y financiera para la ejecución de las acciones y proyectos que se enmarquen en el Convenio;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Convenio "Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046313

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 588

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 0110272-169552/2018-0.-

VISTO el Convenio Marco de Adhesión (CMA) al Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), Préstamo BID N° 3780/OC-AR, y el Acta Acuerdo, celebrados entre la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de mayo de 2017 la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 3780/OC-AR, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto Nacional N° 245/2017;

Que el Decreto Nacional N° 760/2020 aprobó el modelo del contrato modificatorio del contrato de préstamo antes mencionado, siendo suscripto por las partes en fecha 20 de octubre de 2020;

Que dichos instrumentos jurídicos tienen por objeto el financiamiento del "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)" a ser ejecutado en las provincias que se adhieran con el propósito de mejorar los servicios y la infraestructura pública en áreas metropolitanas;

Que en tal contexto, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y la Provincia de Salta suscribieron el Convenio Marco de Adhesión BID N° 3780/OC-AR, por el cual se asigna a la Provincia un financiamiento no reintegrable de hasta U\$S 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones), destinado a la ejecución de los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidas en el Contrato de Préstamo precitado y su Reglamento Operativo, debiendo la Provincia aportar los recursos de contraparte también establecidos en el Contrato de Préstamo;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión (CMA) BID N° 3780/OC-AR del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrada, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta, en el marco del del Convenio aprobado en el artículo primero, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II - BID N° 3780/OC-AR.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que genere el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046314

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 590

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 0110022-614307/2019 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Plan Rombo S.A., en contra de la Resolución N° 523/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó el descargo presentado por la contribuyente y, en consecuencia, se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas adeudado, por las posiciones 01/2016 a 04/2019 por la suma de pesos cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos once con 62/100 (\$ 5.344.911,62), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se le aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido a su vencimiento por las posiciones 01 a 11/2016 y 08/2018 a 04/2019, cuyo monto asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y seis mil setecientos dieciséis con 93/100 (\$1.196.716,93), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que corresponde señalar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que procede su tratamiento;

Que respecto de los períodos 01/2018 a 04/2019, la recurrente se allanó incondicionalmente al ajuste realizado por la Dirección General de Rentas que, a su decir, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos tres mil cuarenta y nueve con 02/100 (\$2.603.049,02);

Que con relación a la deuda determinada por los períodos 01/2016 a 12/2017 solicitó desestimar las pretensiones invocando para ello distintos argumentos;

Que en el recurso deducido, la contribuyente planteó la nulidad del aludido acto administrativo pues, a su criterio, no se expresaron argumentos suficientes que sustenten el encuadre de la actividad de Plan Rombo S.A. en el artículo 13 apartado III inciso b) de la Ley N° 6611;

Que, asimismo cuestionó la aplicación de dicho artículo, en tanto, a su criterio, la actividad desarrollada por Plan Rombo S.A. es la organización, implementación y administración de "planes de ahorro previo", y ello bajo ningún punto de vista podría ser considerado como una actividad de "intermediación";

Que en virtud de lo expuesto, señaló que la actividad principal de Plan Rombo S.A. consiste en la prestación de un servicio de administración de fondos, recibiendo a cambio, como contraprestación, un porcentaje fijado según la normativa de la Inspección General de Justicia por diferentes conceptos: derechos de suscripción, actualizaciones, gastos administrativos, entre otros;

Que por otra parte, la recurrente advirtió que para los períodos 2016 y 2017 no existía actividad específica en la Ley N° 6611 que refleje la que ella desarrollaba, y que fue por tal motivo que en dichos períodos se encuadró la actividad bajo el código "749900 Servicios Empresariales" y gravó sus ingresos a la alícuota del 3,6%;

Que a su vez, indicó que actualmente tributa bajo las normas del Convenio Multilateral –Régimen Especial– artículo 7, y que la Dirección General de Rentas no ha impugnado dicho encuadre. Consideró, que de adjudicarle el carácter de intermediación, resultaría aplicable el artículo 11 del mencionado convenio y no el artículo 7, lo que a su vez anularía el derecho de la Provincia de Salta a recibir tributación por Impuesto a las Actividades Económicas;

Que, finalmente, sostuvo la improcedencia de la multa aplicada en autos pues a su entender no existiría omisión alguna y, a todo evento, invocó la existencia de error excusable;

Que con relación al planteo de nulidad de la recurrente, cabe decir que la Resolución N° 523/2021 se emitió como resultado del ejercicio de las facultades de verificación y control conferidas a la Dirección General de Rentas por los artículos 30 y 31 del Código Fiscal;

Que en dicho marco, se verificaron errores en la base imponible declarada en los períodos en cuestión, a la vez que se advirtió la aplicación de una alícuota errónea para la actividad de intermediación actualmente declarada como "Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrato (Cod. Act. N°663000)";

Que los motivos invocados para recalificar la actividad de la recurrente, fueron expuestos en los considerandos de la mencionada Resolución N° 523/2021, entre los cuales cabe destacar: i) la verdadera naturaleza de la actividad realizada por la empresa, ii) el Decreto N° 1457/2019 que resolvió en sentido similar, iii) el reconocimiento efectuado por la contribuyente a través de sus propios actos jurídicos;

Que sin perjuicio de ello, es del caso destacar que la fundamentación del acto no sólo surge de su texto, sino también de sus antecedentes, "motivación in aliunde" (Comadira, Julio, Rodolfo. Monti, Laura, "Procedimiento Administrativo en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T.I, "Artículos 7 y 8", ap. 6.1.5., p.201, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2003), y en el caso, los motivos que llevaron a la Administración a emitir la resolución cuestionada están suficientemente explicitados también en los antecedentes obrantes en autos;

Que así las cosas, se han dado motivos suficientes para encuadrar la actividad de la recurrente como de intermediación, de allí que corresponde rechazar el planteo de nulidad por carecer este de sustento fáctico y jurídico;

Que el artículo 161 del Código Fiscal establece la aplicación del principio de la realidad económica en el Impuesto a las Actividades Económicas, a cuyo fin dispone que, para la determinación del hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica, de la actividad desarrollada, con prescindencia, en caso de discrepancia, de la calificación que mereciere a los fines del encuadramiento en otras normas nacionales, provinciales o municipales;

Que en el caso de autos, haciendo alusión al aludido principio, resulta claro que el fin último de la actividad comercial de la contribuyente consiste en administrar los fondos suscriptos para concretar la venta de un automóvil de marca Renault para la firma Renault Argentina S.A.;

Que la administración de planes de ahorro para la compra de automóviles, constituye a las claras una intermediación;

Que en el ahorro previo, la interdependencia entre la demanda del público consumidor del producto y la colocación de productos, encuentra uno de sus canales principales en la actividad mediadora de las administradoras de los fondos de ahorro: la sociedad no fabrica ni produce los bienes; ni los adquiere directamente del fabricante con fines de distribución comercial (por lo menos no en la forma habitual y regular que requiere la normativa tributaria para tenerla por actividad gravada); su rol interpósito consiste en dirigir un mecanismo que vincula a fabricantes y comercializadores directos (terminales y concesionarias), con los consumidores (ahorristas);

Que con respecto a los ingresos de la administradora, tal y como ella misma lo expone, están integrados por porcentajes fijados por la Inspección General de Justicia, por conceptos tales como derechos de suscripción, actualizaciones, gastos, entre otros; cuyo importe se determina sobre el valor básico del bien tipo elegido por el solicitante o adherente;

Que de esta manera, queda evidenciado que el ingreso de la administradora no constituye una mera contraprestación fija por el servicio de administración, pues está establecida proporcionalmente a la magnitud del negocio. Esto agrega un elemento más de juicio que excluye la caracterización como servicio personal que la recurrente pretende (CCAYT, SALA II, "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c. G.C.B.A. – Dirección General de Rentas – resolución 3087 – DGR –2000 s. recurso de apelación judicial c. decisiones de DGR", 12/07/2001);

Que lo señalado, reafirma los caracteres de intermediación que reviste la actividad, sin que importe la denominación que prefiera asignársele a la retribución u honorarios de la sociedad – comisión, arancel, porcentaje, etc. –, toda vez que dicho ingreso aparece asociado a las condiciones de la oferta (precio del bien) por un lado, y a la obligación del suscriptor (cuota de ahorro), por el otro, ambos valores obviamente vinculados;

Que la Ley N° 22.315, que instituye a la Inspección General de Justicia como autoridad de regulación y fiscalización de la actividad de sociedades de capitalización, de ahorro y préstamo, corrobora la conclusión a la que arribó la Administración, al definir el objeto genérico común de las sociedades que se encuentran bajo su control, que consiste precisamente en que "requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros" (artículo 9 de la Ley N° 22.315);

Que entonces, la inteligencia con que el Organismo recaudador determinó las obligaciones tributarias de la recurrente, se presenta incuestionable, pues la consideración de la actividad como intermediación se adecúa a la norma tributaria y responde al principio de la realidad económica aplicable para determinar su alcance y el correcto tratamiento de la materia imponible;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, la operación que realiza Plan Rombo S.A. constituye un fenómeno claro de intermediación entre dos hechos: la captación de fondos y la entrega del producto o beneficio, motivo por el cual la aplicación de la alícuota del 6% prevista por los artículos 13 apartado III inciso b) y 14 ter. de la Ley N° 6611, resulta ajustada a derecho;

Que, por otra parte, y respecto de la supuesta inexistencia de una actividad específica en la Ley N° 6611 en los periodos 2016 y 2017, debe señalarse que, el incremento de la alícuota para dichos periodos, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 13 apartado III inciso b) de la Ley N° 6611, es decir, en la existencia de una actividad de intermediación que se evidencia tras la percepción de comisiones;

Que esta última alícuota es la que, desde el año 2018, aplica y abona la recurrente, por la misma actividad que ha desarrollado en los períodos cuestionados. Es decir, que al aplicar la alícuota incrementada de los servicios de gestión de fondos Plan Rombo S.A., encuadró su actividad en el supuesto de intermediación previsto por la Ley Impositiva;

Que de lo expuesto, surge que, a partir del período 2018, medió un reconocimiento de la naturaleza intermediaria de su actividad la que, como se dijo, no ha variado respecto de los períodos cuestionados;

Que por tal motivo, cabe confirmar la contradicción en los actos propios de la recurrente, que ha sido considerada por la Dirección General de Rentas para emitir la resolución cuestionada;

Que con relación al encuadre de la actividad de la recurrente en el artículo 7 del Convenio Multilateral –Régimen Especial–, se advierte que, la calificación de la actividad de Plan Rombo S.A. como de intermediación, no implica desconocer el encuadre específico que le corresponde en el marco del ya mencionado convenio;

Que en efecto, mientras que el artículo 7 de dicha norma contempla la distribución de ingresos que debe realizarse frente a entidades de seguros, de capitalización y ahorro, de créditos y de ahorro y préstamo no incluidas en la Ley de Entidades Financieras, el artículo 11 refiere a “otros” intermediarios, es decir aquellos que no hubieren sido previstos en un supuesto específico como ser los del ya mencionado artículo 7 del convenio;

Que en consecuencia, el encuadre que actualmente posee la empresa en las normas del Convenio Multilateral y que, como bien afirmó la recurrente no han sido impugnadas por el Organismo Fiscal, se ajusta a la actividad de intermediación que esta realiza al canalizar el ahorro del público y percibir las cuotas, para solventar la adjudicación del vehículo, actividad esta que posee una regulación específica;

Que en cuanto a la supuesta improcedencia de la multa aplicada, cabe decir que la infracción en la cual incurrió Plan Rombo S.A., consistente en la omisión del pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en el caso bajo análisis, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiera probado encontrarse amparada en alguna causal eximente de responsabilidad, por tal razón, la multa que le impuso el Organismo Fiscal resulta ajustada a derecho;

Que tampoco puede acogerse el argumento expuesto por la recurrente, referido a la supuesta existencia del error excusable, pues la admisibilidad de esta excusa absoluta sólo procede ante la demostración de la oscuridad de las disposiciones legales que rigen el caso y de las dudas que de su inteligencia puedan surgir acerca de la situación en que se encontraba la contribuyente frente al impuesto (CSJN, Fallos 319:1524, entre otros), lo que no ocurre en el presente caso;

Que por tales razones, la multa aplicada en autos por el Organismo Fiscal resulta en un todo ajustada a derecho;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 64/2023;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Plan Rombo S.A.,

C.U.I.T. N° 33-51990129-9, en contra de la Resolución N° 523/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación,

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046315

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 591

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 22-614906/2019, N° 22-632873/2021 y Agregados.

VISTO el Decreto N° 2674/2004; y,

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, se otorgó Poder General para Juicios a favor de los profesionales Federico Adolfo Saravia Sylvester; Gonzalo Figueroa Fleming; Alejandra Heredia; Lucas Matías Gudiño; Lucas Germán Ovejero; y Victoria María Romano Falcón, para actuar en carácter de representantes especiales en la atención de ejecuciones fiscales encomendadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta;

Que habiendo concluido las tareas encomendadas a los mismos, resulta necesario dejar sin efecto el mandato conferido;

Que con encuadre en el artículo 6° in fine del Decreto N° 1087/2002, corresponde emitir el instrumento legal pertinente que disponga la revocación de los citados poderes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Poder General para Juicios conferido a los doctores Federico Adolfo Saravia Sylvester, D.N.I. N° 14.865.592, matrícula profesional N° 1090, Gonzalo Figueroa Fleming, D.N.I. N° 18.229.409, matrícula profesional N° 2082; Alejandra Heredia, D.N.I. N° 32.630.593, matrícula profesional N° 4732; Lucas Matías Gudiño, D.N.I. N° 28.261.891, matrícula profesional N° 3179; Lucas Germán Ovejero, D.N.I. N° 29.737.688, matrícula profesional N° 3628 y Victoria María Romano Falcón D.N.I. N° 31.338.732, matrícula profesional N° 4121, para actuar en nombre y representación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno para que proceda al registro interno, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1087/2002.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046316

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 592

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 272-108917/2023, N° 234-113946/2023, N° 48-51223/2023-Cde. 1, N° 68-116634/2023, N° 48-108075/2023, N° 411-99383/2023, N° 234-115314/2023, N° 234-115886/2023, N° 272-113179/2023, N° 234-106983/23, N° 136-106710/2023 N° 142-242676/2021-Cde. 6, N° 321-78221/2023, N° 41-117041/2023, N° 341-25015/2023-Cde. 3, N° 321-80338/2023, N° 272-118106/2023, N° 272-117804/2023, N° 234-120059/2023, N° 423-69029/2023, N° 155-63136/2023-Cde. 15 y N° 321-95252/2023-Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que, asimismo el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe precederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central e Instituto Provincial de Vivienda;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta con Setenta y Nueve Centavos (\$855.816.250,79), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Mil (\$32.500.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXII de este decreto.

ARTÍCULO 4º.– Apruébanse, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Ochocientos Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$829.794.258,75), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6º del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11794631, N° 11794763, N° 11794788, N° 11798912, N° 11801359, N° 11801476, N° 11801484, N° 11801499, N° 11801596, N° 11801625, N° 11801689, N° 11801780, N° 11802125, N° 11802219, N° 11805369, N° 11806888, N° 11808052, N° 11808488, N° 11814189, N° 11814769, N° 11816048 y N° 11816093, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de este decreto.

ARTÍCULO 6º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 7º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046317

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 593

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 140-11480/2023, N° 41-87121/2023-Cde. 3, N° 321-23075/2023, N°

59-56448/2023-Cde. 1, N° 48-70538/2023, N° 41-97008/2023, N° 321-78223/2023, N° 321-78223/2023-Cde. 1, N° 234-101388/2023, N° 234-102.958/23, N° 11-107094/2023, N° 155-63136/2023-Cde. 9, N° 41-102582/2023, N° 321-95252/2023, N° 341-25015/2023-Cde. 2, N° 155-228789/2022-Cde. 1, N° 234-107878/2023, N° 234-107928/2023, N° 11-113937/2023, N° 33-12148/2023-Cde. 21, N° 234-114150/2023 y N° 234-113954/2023

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Dirección de Vialidad de Salta;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$863.836.141,87), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$45.412.183,20), según detalle obrante en los Anexos XXI y XXII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, las

incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$275.580.695,61), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11762813, N° 11765279, N° 11765284, N° 11765344, N° 11767703, N° 11767759, N° 11768191, N° 11774476, N° 11775857, N° 11778088, N° 11778587, N° 11783386, N° 11783439, N° 11783457, N° 11784775, N° 11785846, N° 11791688, N° 11791707, N° 11791843, N° 11791901, N° 11794883 y N° 11794883, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046318

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 594

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-40852/2023-Cde. 2, N° 48-10437/2023, N° 48-10430/2023, N° 423-39145/2023, N° 236-55379/2023, N° 68-68391/2023, N° 16-55336/2023, N° 16-61898/2023, N° 140-11520/2023, N° 321-6686/2023-Cde. 2, N° 321-6686/2023-Cde. 3, N° 125-46371/2023-Cde. 1, N° 159-31039/2023, N° 159-31039/2023-Cde. 1, N° 59-56448/2023, N° 347-74789/2023-Cde. 1, N° 41-37098/2023-Cde. 4, N° 11-77411/2023, N° 136-72358/2023, N° 64-47415/2023-Cde. 1, N° 360-61984/2023-Cde. 5 y N° 272-60859/2023

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en

dicha ley;

Que, a su vez el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por cuota y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, Instituto Provincial de Vivienda, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Centro de Convenciones Salta S.E.;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que debe procederse a reflejar la incidencia de tales reestructuraciones en el Presupuesto de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAYSA);

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con Noventa y Dos Centavos (\$1.297.576.816,92), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Seiscientos Quince Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$615.199.368,83), según detalle obrante en los Anexos XXI a XXIV de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Setecientos Cincuenta Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con Once Centavos (\$750.997.572,11), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 37 – Centro de Convenciones Salta S.E., por un monto total de Pesos Ciento Ochenta Millones (\$180.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVI de este decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8363, la reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 30 – Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAYSA), por un monto total de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Millones Ciento Dos Mil Treinta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$562.102.033,83), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXVII y XXVIII de este decreto.

ARTÍCULO 7°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11669250, N° 11674670, N° 11676000, 11678867, N° 11678887, N° 11682727, N° 11708458, N° 11710970, N° 11711005, N° 11711226, N° 11716114, N° 11716270, N° 11716365, 11718696, N° 11721050, N° 11727484, N° 11727617, N° 11728318, N° 11728468, 11728655, 11730467, N° 11730491, N° 11733455, N° 11733468 y N° 11857249 que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046319

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 598

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–278725/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Alberto González; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 836/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1838/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Alberto González, D.N.I. N° 26.701.357, Clase 1978, Legajo Personal N° 1473 –Escalafón Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023

OP N°: SA100046320

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 599

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-13597/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Agustín Ariel Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 752/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al

beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1695/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Agustín Ariel Sánchez, D.N.I. N° 20.524.255, Clase 1969, Legajo Personal N° 1468, –Escalafón Penitenciario–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046321

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 600

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–149410/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Alejandra Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 829/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Peralta, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1806/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Alejandra Peralta, D.N.I. N° 25.140.515, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.644, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Norma Alejandra Peralta, D.N.I. N° 25.140.515, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.644, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046322

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 601

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-183712/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Nolasco; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N°134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y ' de la Resolución N° 524/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977. modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Nolasco, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8o inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1849/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Nolasco, D.N.I. N° 26.031.745, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.609, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Nolasco, D.N.I. N° 26.031.745, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.609, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1o del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046323

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 602

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-67928/2018 Cpde. 6 y adjunto.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cesar Humberto Laxi, en contra del Decreto N° 906/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso la conversión del retiro voluntario otorgado por el Decreto N° 242/2018 al Suboficial Principal Cesar Humberto Laxi en destitución por exoneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por incumplimiento de la obligaciones establecidas en el artículo 30 inciso a) y c) de la Ley N° 6193 y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104,105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) y f) de la citada reglamentación;

Que contra tal acto administrativo, el nombrado interpuso un recurso de reconsideración dentro del plazo previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348;

Que en su escrito recursivo, el señor Laxi se agravió en primer lugar, por considerar que el hecho ilícito cometido por él fue denunciado por la cuando aquel ya no se encontraba prestando servicio en la fuerza policial;

Que asimismo arguyó que la sentencia condenatoria dictada por la Sala VII del Tribunal de Juicio tuvo lugar en el marco de un proceso en el cual no contó con asesoramiento sobre los efectos jurídicos de su aceptación;

Que planteó también el supuesto cumplimiento del plazo de prescripción establecido en los artículos 112 y 113 del Decreto N° 1490/2014 afirmando que, a partir de la denuncia policial realizada por la víctima y el inicio de las actuaciones sumariales en fecha 08 de mayo de 2018, habrían transcurrido más de cuatro años hasta la sanción, por lo que ello supera el plazo establecido por el artículo 113 del citado decreto;

Que por otro lado, adujo que el plazo de instrucción del sumario administrativo

habría caducado en tanto la instrucción superó los treinta días hábiles desde su avocamiento;

Que finalmente, el recurrente afirmó que el delito de estafa previsto en el artículo 172 del Código Penal por el cual fue condenado por la Sala VII del Tribunal de Juicio, no constituiría una falta grave o muy grave de acuerdo a lo prescripto en los artículos 104 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014;

Que en forma preliminar, corresponde destacar que contrariamente a lo argumentado por el señor Laxi, el régimen disciplinario establecido por el Decreto N° 1490/2014 le resulta plenamente aplicable, por imperio del artículo 93 inciso b) punto 3 el cual dispone en forma expresa que sus normas alcanzan a los agentes retirados, cuando resulten condenados por un delito doloso o hayan cometido faltas que pudieren dar lugar a la destitución por cesantía o exoneración, ambos supuestos verificados en el presente caso;

Que por la razón expuesta, los argumentos vertidos en tal sentido deben desestimarse, puesto que no solo resulta indubitable la comisión y la gravedad del delito penal cometido por el señor Laxi, sino también que las faltas por él incurridas, consistentes en atentar contra la propiedad ajena, comprometieron gravemente el decoro del empleo policial y afectaron el prestigio de la institución, encuadrando claramente su conducta en la normativa administrativa antes señalada;

Que respecto al agravio referido a la presunta falta de asesoramiento jurídico en el proceso seguido ante la Sala VII del Tribunal de Juicio, recaída en la causa "Burgos, Lucia Irene por Estafa, Usurpación de Títulos y Honores y Falsificación de Documentos Públicos en Concurso Real; Laxi Cesar Humberto por estafa en perjuicio de Guanea, Rocío Celeste" Expte. N° 149841/2018, las constancias de autos demuestran lo contrario, pues de acuerdo a la sentencia allí recaída, su defensa procesal fue ejercida por un letrado de la matrícula, extremo que desvirtúa en forma plena lo expresado por el recurrente;

Que ahora bien, en cuanto a la supuesta prescripción de la acción disciplinaria, cabe tener presente lo establecido por el artículo 112 y 115 del Decreto N° 1490/2014, encontrándose suficientemente comprobado que la falta investigada administrativamente, constituyó a su vez delito penal, por lo que la acción disciplinaria no se encontraba prescripta al momento de iniciarse las actuaciones sumariales, no sólo porque la denuncia policial realizada por la víctima tuvo lugar el día 21 de febrero de 2018 y las actuaciones sumariales se originaron en fecha 08 de mayo de 2018, sino porque la facultad sancionatoria de la Administración podía ejercitarse durante la tramitación de todo el proceso penal y mientras no haya fenecido la respectiva acción penal;

Que dichas consideraciones guardan relación con la última parte del artículo 96 del Decreto N° 1490/2014 que reza: "Si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado";

Que consecuentemente con lo expresado, la acción disciplinaria podía ejercitarse mientras no haya prescrito la acción penal resultante del hecho endilgado;

Que a mayor abundamiento y para que no existan dudas al respecto, es dable advertir que, aún contemplado el computo del plazo de prescripción conforme el artículo 113 del Decreto N° 1490/2014 –desde la medianoche del día en que se cometió la falta– tampoco operó el fenecimiento de ningún término que impida el ejercicio de la potestad disciplinaria estatal, en razón de haber operado los supuestos de interrupción previstos por la norma en análisis;

Que tal como se expresó, no se debe soslayar que la prescripción de la acción se interrumpió por el acaecimiento de las causales prescriptas por el artículo 114 del Decreto

N° 1490/2014, a saber: la resolución que ordenó la instrucción de sumario administrativo de fecha 08 de mayo de 2018, la declaración realizada por el señor Laxi del día 07 de febrero de 2019 y las conclusiones sumariales que tuvieron lugar el 21 de mayo de 2020;

Que así, el Decreto N° 906/2022 fue dictado en fecha 19 de octubre de 2022, dando observancia a los plazos previstos por la norma para que sea posible el ejercicio de la facultad sancionatoria;

Que en atención a lo expuesto ha quedado demostrado que no operó la extinción de la potestad disciplinaria, debiendo desestimar los planteos realizados al respecto;

Que en cuanto al planteo de caducidad del plazo de instrucción del sumario administrativo, cabe destacar que el término de treinta días dispuesto por el artículo 192 del Decreto N° 1490/2014 constituye un plazo ordenatorio, cuyo fin es evitar que el sumario se dilate de manera irrazonable, lo que no se verifica en las actuaciones de referencia, tal como se explicó anteriormente;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Procuración del Tesoro Nacional al sostener “para la sustanciación de la instrucción de un sumario administrativo, en la etapa de investigación, el instructor efectúa una tarea insoslayable para el desarrollo del sumario disciplinario, pues su realización le va a permitir emitir opinión sobre la existencia e inexistencia de una falta disciplinaria y de los eventuales responsables. Igual situación ocurre en el proceso penal, el plazo procesal (procedimental) para cumplir una actividad como la instructoria (de investigación) solo puede ser meramente ordenatorio y no perentorio. En consecuencia, el vencimiento (o inobservancia) de ese plazo no determina la caducidad o extinción del deber no cumplido o de la facultad no ejercitada; y de la demora injustificada del instructor se puede derivar su responsabilidad, pero no la nulidad de los actos del procedimiento ya cumplidos” (Dictámenes 293:254);

Que por otro lado, con relación a la afirmación del recurrente respecto a la nulidad del procedimiento sumarial en razón de que el Departamento de Sumarios habría excedido el marco de sus competencias, resulta necesario poner de relieve que las constancias de estos autos y en particular, la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Juicio Sala VII en la causa “Burgos, Lucia Irene por Estafa, Usurpación de Títulos y Honores y Falsificación de Documentos Públicos en Concurso Real; Laxi Cesar Humberto por Estafa en Perjuicio de Guanea, Rocío Celeste” Expte. N° 149841/18, acreditan sin margen de dudas que el señor Laxi reconoció su participación en los hechos que le fueron imputados, en los términos previstos por el artículo 172 del Código Penal;

Que asimismo, se encuentra acreditado en autos que el día 15 de febrero de 2018 se dictó el Decreto N° 242/2018 que dispuso el pase a situación de retiro voluntario del nombrado, el cual fue notificado el día 30 de marzo de 2018 y el que expresamente dispuso que en forma previa a hacerse efectivo, el agente debía usufructuar las licencias anual reglamentaria y/o compensatoria que tuviera pendientes;

Que de este modo si se cotejan las fechas referenciadas, no resulta difícil concluir que al momento del hecho delictivo cometido por el señor Laxi –a partir del 27 de enero de 2018 y denunciado el 21 de febrero de 2018– el pase a situación de retiro dispuesto por el Decreto N° 242/2018 no se había notificado ni materializado, no produciendo efectos tal acto, sino desde su notificación en fecha 30 de marzo de 2018, tal como se reseñó con anterioridad;

Que de este modo, también puede concluirse que, atento a las previsiones de la Ley N° 6193, cuando el señor Laxi cometió el delito penal, se encontraba en situación de actividad revistando servicio efectivo y pesando sobre él, el conjunto de deberes y derechos

establecidos por las leyes y decretos derivados de su estado policial (artículo 27 de la Ley N° 6193);

Que atento a las circunstancias descriptas, no pueden haber dudas que, contrariamente a lo argüido por el impugnante, el hecho delictivo cometido por el ex agente no ocurrió en forma posterior a la concesión del pase a situación de retiro voluntario y en el ámbito de su esfera privada de actuación, sino cuando este se encontraba conservando su grado, estado policial y las obligaciones propias del personal policial;

Que todo lo anterior, sin perjuicio que al momento en que la Oficina General de Asuntos Internos procedió a avocarse a la instrucción del sumario, en fecha 08 de mayo de 2018 – conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Reglamento General de Policía–el señor Laxi revestía en situación de retiro, por efecto de la notificación del Decreto N° 242/2018 el día 30 de marzo de 2018 y sujeto al régimen disciplinario derivado de la mencionada situación de retiro, aunque limitado a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, en virtud de lo dispuesto por los artículos 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014;

Que finalmente, el recurrente afirmó que el delito de estafa previsto en el artículo 172 del Código Penal por el cual fue condenado por la Sala VII del Tribunal de Juicio no constituiría una falta grave o muy grave de acuerdo a lo prescripto en los artículos 104 y 106 inciso a) Decreto N° 1490/2014; el que tipifica como tales, entre otros, a los atentados contra la propiedad de las personas, ambos extremos configurados en autos por el accionar del nombrado agente;

Que al respecto cabe considerar que es indubitable que el delito de estafa cometido por el señor Laxi, es un delito doloso en cuanto al tipo subjetivo, pues claramente requiere en el autor un conocimiento del ardid engaño que despliega y que dicho engaño actúa viciando la voluntad de la víctima, al tiempo que su comportamiento constituyó un abuso funcional grave que –por su magnitud y trascendencia– afectó a la institución y a sus integrantes, incurriendo, en un evidente incumplimiento de los deberes y obligaciones esenciales y fundamentales que hacen a la función policial, conforme lo prevén las Leyes N° 6193 y 7742;

Que de allí que también deban desestimarse los argumentos esbozados en el escrito recursivo en torno a una supuesta atipicidad de la sanción impuesta;

Que no habiendo razón alguna que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 161/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cesar Humberto Laxi, en contra del Decreto N° 906/2022;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cesar Humberto Laxi, DNI N° 24.875.934, en contra del Decreto N° 906/2022, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046324

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 145

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 12.386/22 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PARAJE EL ISLAY– DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 152/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 122) a la empresa BETON S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 358.226.490,33 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 73/75);

Que a fs. 92 y 94, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 93, rola Nota de Pedido N° 09 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 96/97, mediante Actuación N° 207/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 98/99 el Dictamen N° 321/23 y a fs. 200 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,47 % y 6,86 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre del 2.022 y Enero del 2.023;

Que a fs. 101/102, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la

S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 406.107.450,24 (pesos cuatrocientos seis millones ciento siete mil cuatrocientos cincuenta con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 358.226.490,33 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa con 33/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 26.765.371,47 (pesos veintiséis millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 47/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 21.115.588,44 (pesos veintiún millones ciento quince mil quinientos ochenta y ocho con 44/100);

Que a fs. 105/106, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 109/118, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 119/120, mediante Dictamen N° 316/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 188/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESU ELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PARAJE EL ISLA Y – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 152/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista BETON S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución N° 152/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 406.107.450,24 (pesos cuatrocientos seis millones ciento siete mil cuatrocientos cincuenta con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 358.226.490,33 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa con 33/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 26.765.371,47 (pesos veintiséis millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 47/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 21.115.588,44 (pesos veintiún millones ciento quince mil quinientos ochenta y ocho con 44/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista BETON S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038003002 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto:

795 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046303

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 04
CÁMARA DE SENADORES DE SALTA
VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.– Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del **Dr. Nicolás Martín Anuch**, D.N.I. N° 32.805.221, para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro.

Art. 2°.– La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3°.– Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4°.– Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 07 de Septiembre de 2021.

Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100012263
Fechas de publicación: 18/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107655

SALTA, 7 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 25
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100415-288.012/2.022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 691/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO – – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**"; con un presupuesto oficial de \$ 83.337.443,77 (Pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 77/100), IVA incluido, valor estimado a Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 691/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 el Decreto reglamentario N° 1319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO– – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**"; con un

presupuesto oficial de \$ 83.337.443,77 (Pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 77/100), IVA incluido, valor estimado a Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 16/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dos (02) de octubre de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Omar Gustavo Huespe (Director de Obras Municipales – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Guillermo Malanca (Jefe de Programa de la Dirección de Obras Municipales – Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00008833
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100107711

SALTA, 6 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 213

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-235943/22

VISTO la Licitación Pública N° 6/23 para la adquisición de indumentaria y elementos de protección personal con destino a la Secretaría de Minería y Energía dependiente del este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 291/22 se autorizó a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios

Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria específica para las comisiones a campo y elementos de protección personal necesarios para la higiene y seguridad en el trabajo de la Secretaría de Minería y Energía, por un monto estimado de \$ 28.012.406,31 (pesos veintiocho millones doce mil cuatrocientos seis con 31/100), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 06/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (de la Licitación Pública N° 06/23) se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, y su Anexo y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 24 de enero del año 2.023 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentaron 5 (cinco) oferentes, a saber: 1) "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", presentando oferta parcial por un importe de \$ 3.710.034 (pesos tres millones setecientos diez mil treinta y cuatro); 2) "CUMBRES S.R.L." con oferta parcial de \$ 3.444.370 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta) 3) "RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN", con oferta parcial por \$ 30.557.586.60 (trescientos millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis con 60/100); 4) "J.M. SOLUCIONES", presenta oferta parcial por \$ 26.652.050 (pesos veintiséis millones seiscientos cincuenta y dos mil noventa) y, 5) "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO", presentando también oferta parcial sin totalizar;

Que la Comisión de Pre-adjudicación sugirió preadjudicar los renglones Nros 01, 02, 03, 04, 07, 12, 13, 14, 16 y 18 al proveedor "JM SOLUCIONES"; les renglones Nros 05, 08 y 09 al proveedor "CUMBRE S.R.L."; el renglón N° 06 al proveedor "RODRÍGUEZ BOSCHERO, CARLOS ESTEBAN" y los renglones Nros 10, 11, 15, 17, y 19 al proveedor "PÉREZ SIROMBRA FRANCISCO", todos ellos por menor precio y cumplir con lo solicitado;

Que el análisis efectuado se advierte que el tiempo transcurrido desde la presentación de las oferta del día 24 de enero del año 2.023 excede el plazo de mantenimiento de las mismas previsto en los pliegos, sin constar además respuestas positiva de los proveedores preadjudicados sobre la posibilidad de sostener los precios ofrecidos oportunamente, resultando por ende fracasado el procedimiento de contratación;

Que la Coordinación Administrativa Contable, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/23 llevada adelante por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, para la adquisición de indumentaria específica para las comisiones a campo y elementos de protección personal necesarios para la higiene y seguridad en el trabajo de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, ello por los motivos expuestos en el considerando de la

presente.

ARTÍCULO 2°.– Disponer un nuevo llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de indumentaria específica para las comisiones a campo y elementos de protección personal necesarios para la higiene y seguridad en el trabajo de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por un monto aproximado de \$ 28.012.406,31 (pesos veintiocho millones doce mil cuatrocientos seis con 31/100).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios Plaza

Valor al cobro: 0012 – 00008817

Fechas de publicación: 18/09/2023

Importe: \$ 2,860.00

OP N°: 100107658

SALTA, 1° de Setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 715

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-161654/23 – 0.

VISTO las presentes actuaciones, a través de las cuales se tramita la compra de útiles varios destinados a diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 se adjunta un presupuesto emitido por la firma Librería San Pablo S.R.L. de los elementos requeridos, a fs. 04/10 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 497.505,17 y de \$ 208.263,90;

Que, conforme Dictamen N° 546/23 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 12/13) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 23/27, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevara cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 17/23 para la contratación de “COMPRA DE UTILES VARIOS”;

Que a fs. 22, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 28 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 29/34 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 22 de Agosto de 2023, (fs. 60) se presentaron los siguientes oferentes: 1) HERSAPEL S.R.L., quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 716.422,00 y 2) LIBRERÍA SAN PABLO SRL, quien cotiza todos los ítems, menos los 15, 16 y 36, por la suma total de \$ 656.171,73;

Que a fs. 61/62, rola informe emitido por la Comisión Evaluadora, recomendando admitir las ofertas presentadas por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y preadjudicar por conveniencia de precios en cada ítem, a la firma HERSAPEL S.R.L. los ítems 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 27, 28, 31, 32 y 36, en la suma de total \$ 400.314,00 (pesos cuatrocientos mil trescientos catorce con 00/100) y a empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., los ítems 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 23, 26, 29, 30, 33,

34, 35 y 37, en la suma de \$ 271.226,59 (pesos doscientos setenta y un mil doscientos veintiséis con 59/100), por resultar convenientes a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 66/70, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 673/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 73 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 87/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 17/23, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE UTILES VARIOS”, con destino a su utilización en diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas 1) HERSAPEL S.R.L. y 2) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. los ítems 1, 2, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 27, 28, 31, 32 y 36, en la suma total de \$ 400.314,00 (pesos cuatrocientos mil trescientos catorce con 00/100) IVA incluido y a la LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítems 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 23, 26, 29, 30, 33, 34, 35 y 37, por la suma total de \$ 271.226,59 (pesos doscientos setenta y un mil doscientos veintiséis con 59/100) IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado y conforme el detalle de los Anexo I y II que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° y los Anexos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000100– Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00008816
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100107652

SALTA, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 709

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 83.463/22 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 767/22 (fs. 59/60) a la firma “ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 48.883.603,40 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos tres con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 42, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 194/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 310/23 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,06 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 48, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 55.553.598,98 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 48.883.603,40 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos tres con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 6.669.995,58 (pesos seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 58/100);

Que a fs. 50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/55, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 473/23 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 185/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 767/22, a la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 767/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 55.553.598,98 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 48.883.603,40 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos tres con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.669.995,58 (pesos seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 58/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS", por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma al Curso de Acción: 092038008402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 776 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046294

SALTA, 5 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 734

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 63.389/2.020 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 "SAN ISIDRO LABRADOR" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 552/22 (fs. 268) a la firma "ROMANO CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 16.303.864,95 (pesos dieciséis millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 223/225);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 321/23 (fs. 269), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 21.719.558,22 (pesos veintiún millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 226);

Que a fs. 238/240, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 222 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 245 y vta., mediante Actuación N° 188/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 246/248 el Dictamen N° 339/23 y a fs. 249 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,70 %, 7,64 % y 6,01 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 251/253, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 24.033.447,40 (pesos veinticuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 21.719.558,22 (pesos veintiún millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 22/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.337.908,02 (pesos un millón trescientos treinta y siete mil novecientos ocho con 02/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 619.454,22 (pesos seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 22/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 356.526,94 (pesos trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis con 94/100);

Que a fs. 255/257, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 260/264, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 265/266, mediante Dictamen N° 314/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 267, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 187/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 "SAN ISIDRO LABRADOR" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 552/22, a la contratista "ROMANO CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 321/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 24.033.447,40 (pesos veinticuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 21.719.558,22 (pesos veintiún millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 22/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.337.908,02 (pesos un millón trescientos treinta y siete mil novecientos ocho con 02/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 619.454,22 (pesos seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 22/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 356.526,94 (pesos trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis con 94/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROMANO CONSTRUCCIONES", por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011033902 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 733 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Fechas de publicación: 18/09/2023

OP N°: SA100046295

SALTA, 5 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 735

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 191 – 193.600/21 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 594/22 (fs. 28/29) a la firma "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.729.956,64 (pesos cuarenta millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/10) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 30/31);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 303/23 (fs. 34/35), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 49.935.439,62 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 37);

Que a fs. 53, 86 y 141, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 27, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 143, mediante Actuación N° 202/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 144/145 el Dictamen N° 365/23 y a fs. 146 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,54 %, 5,25 %, 6,11 % y 6,74 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.022 y Enero y Febrero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 147/150, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 58.429.380,94 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 40.729.956,64 (pesos cuarenta millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/10), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 2.650.753,94 (pesos dos millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.268.106,45 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento seis con 45/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.032.632,39 (pesos dos millones treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con 39/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.542.448,54 (pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 54/100);

Que a fs. 153/156, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 159/164, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 165/167, mediante Dictamen N° 325/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 168, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 197/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 594/22, a la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 303/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 58.429.380,94 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 40.429.956,64 (pesos cuarenta millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 2.650.753,94 (pesos dos millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2022 por la suma de \$ 2.268.106,45 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento seis con 45/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.032.632,39 (pesos dos millones treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con 39/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.542.448,54 (pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 54/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017039901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 428 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046300

SALTA, 5 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 736

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 7.568/21 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243 DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 589/22 (fs. 206) a la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.681.931,08 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 36/38);

Que a fs. 167/171, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 35 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 178, mediante Actuación N° 177/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 179/180 el Dictamen N° 301/23 y a fs. 181 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 15,51 %, 7,79 %, 6,86 %, 5,70 % y 5,92 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 y a Enero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 182/186, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 29.223.550,31 (pesos veintinueve millones doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2022 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 21.681.931,08 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno con 08/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$3.363.134,29 (pesos tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al

mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 1.561.665,98 (pesos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 98/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.256.448,99 (pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 99/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 846.029,38 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil veintinueve con 38/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 514.340,59 (pesos quinientos catorce mil trescientos cuarenta con 59/100);

Que a fs. 188/192, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 195/201, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 202/204, mediante Dictamen N° 490/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 205, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 194/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243 DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 589/22, a la contratista “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 589/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 29.223.550,31 (pesos veintinueve millones doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 21.681.931,08 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno con 08/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 3.363.134,29 (pesos tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 1.561.665,98 (pesos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 98/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.256.448,99 (pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 99/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 846.029,38 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil veintinueve con 38/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 514.340,59 (pesos quinientos catorce mil trescientos cuarenta con 59/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 288 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/09/2023
OP N°: SA100046301

SALTA, 7 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 737
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 188.316/19 – Cpde. 43 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “TERMINACIÓN EDIFICIO PARA E.E.E. N° 7.209 – LOCALIDAD CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 84/20 (fs. 75/76) a la firma TERRA OBRAS de Mercedes Isabel Portillo, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.193.655,01 (pesos seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.019 (fs. 48/50);

Que posteriormente, mediante Resolución S.O.P. N° 761/22 (fs. 53/54), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 1.059.512,23 (pesos un millón cincuenta y nueve mil quinientos doce con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.019 (fs. 51/52);

Que a fs. 56, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 55 rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 58, mediante Actuación N° 139/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 59/60 el Dictamen N° 231/23 y a fs. 61 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 353/67 % del valor del contrato del Adicional N° 1 y

redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 62, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 4.806.691,27 (pesos cuatro millones ochocientos seis mil seiscientos noventa y uno con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.019 por la suma de \$ 1.059.512,23 (pesos un millón cincuenta y nueve mil quinientos doce con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.747.179,04 (pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve con 04/100);

Que a fs. 65, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 72/73, mediante Dictamen N° 465/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 178/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RES U E LVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “TERMINACIÓN EDIFICIO PARA E.E.E. N° 7.209 – LOCALIDAD CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 761/22, a la contratista TERRA OBRAS de Mercedes Isabel Portillo.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 761/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.806.691,27 (pesos cuatro millones ochocientos seis mil seiscientos noventa y uno con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.019 por la suma de \$ 1.059.512,23 (pesos un millón cincuenta y nueve mil quinientos doce con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 3.747.179,04 (pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve con 04/100).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TERRA OBRAS de Mercedes Isabel Portillo, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011082802 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 886 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.982 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que el 1° de septiembre del corriente año se suscribió un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre los Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA), representados por el señor Ministro Decano de la Corte de Justicia de Catamarca Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy Dr. Federico Francisco Otaola, la señora Presidenta de la Corte de Justicia de Salta Dra. Teresa Ovejero Cornejo, el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero Dr. Federico López Alzogaray y el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán Dr. Daniel Leiva.

Que el citado convenio tiene por finalidad cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Que atento a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, es que corresponde aprobar el mencionado acuerdo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre los Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA).

II) **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Sandra Bonari – Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabian Vittar – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto R. Samson – Pablo Lopez Viñals – Jose Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012264
Fechas de publicación: 18/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107660

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/23
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL N° 7139 VILLA MÓNICA, LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 205.012.499,79 – Mes base: Enero 2023.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de apertura: 11/10/2023 a 10:00 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1– ala izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg – ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 11/10/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de obra: 365 días.

Valor del pliego: \$ 21.000

Lugar de adquisición del pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00016464
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023
Importe: \$ 18.700.00
OP N°: 100107511

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 436/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PUERTA CON SISTEMA AUTOMÁTICO DE APERTURA Y CIERRE.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070–142908/2023–0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 03/10/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008832
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107707

LICITACIÓN PÚBLICA N° 434/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DESCARTABLES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074–57763/2023–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 26/09/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387)– 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008821
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107666

LICITACIÓN PÚBLICA N° 435/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (LP N° 393/23 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090302-58097/2023-0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 26/09/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008820
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107665

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/ 2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provision de: NOVECIENTOS (900) LITROS DE NAFTA SUPER PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 252.000,00 (pesos: doscientos cincuenta y dos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-135080/2023-0.

Apertura: 22 de Setiembre de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y Líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **21-09-2023**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00016559

Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107647

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-157244/2.023-0.

Adquisición de: artículos de librería, con destino a Sector Visita – U.C. N° 1 y Dirección de Administración – División Compras, dependientes del S.P.P.S.

Disposición N°: 1274/23 DE LA D.G.S.P.P.S.

Firmas Adjudicadas:

- HERSAPEL S.R.L., por un importe total de pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro con 00/100 (\$ 265.504,00).
- LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por un importe de ciento treinta y cuatro mil doce con 00/100 (\$ 134.012,83)

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016554
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107640

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-159592/2.023-0.

Adquisición de: rollos de membrana con aluminio con destino a Alcaldía Gral. N° 1, Departamento de Seguridad y Traslado – Refacción de Techo- “A”, “B”, “C” y “D”. dependiente del S.P.P.S.

Nota de Pedido N°: 1079/2.023.

Disposición N°: 1276/2.023 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos doce con 00/100 (\$ 383.712,00)

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016553
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107639

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-46431/2.023-0.

Adquisición de: service y puesta en funcionamiento de (01) grupo electrogeno, perteneciente a la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Pedido N°: 314/2.023

Disposicion N°: 1275/23 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: ALEJANDRO RAFAEL MARINARO por un importe total de pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016552

Fechas de publicación: 18/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107638

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24540/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: provision de dos juntamas PVC 250mm para reparación de acueducto Gral. Güemes.

Expte. N°: 24540/23.

Destino: Gral. Güemes, Salta.

Fecha de Contratación: 11/09/2023.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008840

Fechas de publicación: 18/09/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100107721

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24541/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición 150 tubos 75MM PVC – nexo Fca. La Poblacion – Chicoana. Dtto Valle de Lerma.

Expte. N°: 24541/23.

Destino: Chicoana.

Fecha de Contratación: 11/09/2023.

Proveedores: MEJIA DANIEL ANTONIO

En el marco de; la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Septiembre del 2023

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008840
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107720

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24545/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisicion de cadenas para motosierra STHIL 460 y sus correspondientes kit de afilado para realizar reparación Ac. Norte.

Expte. N°: 24545/23

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 11/09/2023.

Proveedor: DAVID RICARDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008840
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107719

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24511/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de corte, rotura, retiro de escombros y reposición de pavimento para instalación de nexo pozo N° 3 de Tartagal.

Expte. N°: 24511/23.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 05/09/2023.

Proveedor: TODOCONSTRUCCION SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008822
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107672

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24529/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: provisión de áridos para filtros varios.

Expte. N°: 24529/23

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 07/09/2023.

Proveedor: ÁRIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008822
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107671

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24535/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba de achique para planta depuradora de J.V. González fuera de servicio.

Expte. N°: 24535/23.

Destino: J. V. González.

Fecha de Contratación: 08/09/2023.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008822
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107670

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24538/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de caños de H° G° y bridas para impulsión para planta de Embarcación.

Expte. N°: 24538/23.

Destino: Embarcación.

Fecha de Contratación: 13/09/2023.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008822
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107669

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-146530/2012-0

Arias Linares Adolfo DNI N° 12.959.225, Cotitular registral del Catastro N° 5549 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 42 ha totales, (21 ha para cada catastro) con aguas a derivar del pozo sito en Catastro 5548 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, mediante decisión del dueño anterior razón socia Félix Lávaque SA, hoy de propiedad del Sr. León Pablo María DNI N° 17.232.063, asignándose para el Cat. 5548 21 ha y para el Cat. 5549 21 ha, con un volumen total anual de 0,7008 hm³, comprensivo de 120 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00016548

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100107634

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-82064/2021-0

Chaco Servicios Sociedad Anónima, Titular registral del Catastro 2083 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo preexistente para riego de 30 ha y uso pecuario (bebida de 200 vacas) con un volumen total anual de 0,04672 hm³ comprensivo de 8 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia

4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00016540
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107624

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-168895/2023-0

La razón social The Lock SA en su carácter de copropietaria del catastro N° 362 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la concesión para riego de 22,6736 ha, con carácter eventual, con un caudal de 11,9036 lt/seg. con aguas a derivar de vertiente El Candado sita en el mencionado catastro.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos. sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 31 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00016416
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107414

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPEDIENTE N° 238-69531/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT ÁREA REGISTRO Y HABILITACIONES – ACTA DE COMPROBACIÓN – B7565 DOMINIO AA473FO TAXI, se ha dispuesto notificar a TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, lo resuelto por Disposición AMT N° 435/23, de fecha 17 de Agosto de 2023, que establece lo siguiente: "Y **VISTO:** El Expediente N° 238-69531/23, caratulado: "AMT ÁREA REGISTRO Y

HABILITACIONES – ACTA DE COMPROBACIÓN – B7450 DOMINIO AE936YC TAXI”; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, y; **VISTO... CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a: TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, titular de la Licencia de TAXI N° 1172, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 10.250,00 (pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicios con chofer no asentando ni declarado en la licencia en cuestión), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de Agosto de 2023.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008815

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 4,554.00

OP N°: 100107642

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del "CONCURSO N° 09/23 DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL TRIGUILLO SAN ANTONIO DE LOS COBRES DE LA PROVINCIA DE SALTA"; el Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 727.828 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Expediente de Remsa N° 0090296– 208541/2023.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código



de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 20/10/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 18 al 20 de septiembre 2023, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400) - Salta - Teléfono 0387-4221454.

Precio del Pliego: \$ 4000.000 (pesos cuatrocientos mil) el depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9 CBU 2850100- 63009400559149-1.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 - 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: viernes 20 de septiembre del 2023 a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 - 4400 - Salta.

Publicar tres veces.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016594

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 7,920.00

OP N°: 100107709



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: **"SIRVEN, JOSE ALBERTO; CONTRERA, MIRTA BEATRIZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 787463/22"**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Alberto Sirven, DNI N° 10.933.843 y Mirta Beatriz Contreras, DNI N° 13.844.639, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de Septiembre de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016564
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107654

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: **"TARTALO, AZUCENA DEL VALLE POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXPTE. N° 793797/22**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo.: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez – Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.
SALTA, 03 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016529
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107600

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo del doctor Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, MARIA JOSE POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP –806106/23**, ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María José Gutiérrez, DNI N° 32.165.585, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley.
SALTA, 1 de Septiembre de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016526
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107597

La Doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial, Nominación I, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 de la Doctora Ivana Barroso en los autos caratulados: **"NÚÑEZ, ANGEL CUSTODIO S/SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 54004/22**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno a todos lo que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley.
TARTAGAL, SALTA, de de 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016525
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107596

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"GONZALEZ OSPINA, CARLOS AUGUSTO POR SUCESORIO- C", EXPTE. N° EXP-24888/22**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 06 de Septiembre de 2023.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016524
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107595

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"FLORES YUCRA, ERASMO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 903014/23, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016523
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107594

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"BALUT, ADRIANA ALEJANDRA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 807363/23"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Adriana Alejandra Balut, DNI N° 11.283.623, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016496
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107556

Pablo Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 821.156/23"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora JUDITH DEL CARMEN ALVAREZ, DNI N° 1.123.509, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016397

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107376

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia 2° Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"RIOS SANCHEZ, LIDIA Y ALEMAN, DOMINGO FRANCISCO- SUCESORIO", EXPEDIENTE N° 8963/23**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Septiembre de 2023.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016166
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106984

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"LAXI, MERCEDES DEL VALLE S/SUCESORIO - EXPTE. N° 808533/23"**, cita y emplaza por un día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.), a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores de Mercedes del Valle Laxi, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, Septiembre 6 de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016119
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106927

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados **"GRAMAJO, CARLOS VICENTE POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 818218/23**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 08 de Septiembre de 2023.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015479
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105603

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPEDIENTE N° 751.546/21

Subasta Judicial: Derechos y Acciones Hereditarios – Casa en Pasaje Los Infernales N° 1451 – Salta Capital – sin base.

El día 20 de setiembre de 2023 a horas 17:30, en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré sin base los derechos y acciones hereditarios que les corresponden a los demandados como herederos sobre el inmueble identificado con la Matrícula N° 19311, Sección E, Manzana 115 "b", Parcela 18 de dpto. Capital de titularidad de los Sres. Javier Sandoval (50 %) y Nieve Cardozo de Sandoval (50 %.) **Extensiones:** Fte. 9m.; Fdo. 28,50m. superficie total 256,59m² según cedula parcelaria. **Descripción del Inmueble:** casa de barrio, con tres habitaciones, de 4m x 4m. aprox., un baño de primera, un comedor 3 m x 3 m. aproximadamente, una cocina de 2,5 m x 2,5 m. aprox., piso de la cocina de cerámico, y el resto de los ambiente con mosaico, un lavadero interno, un patio trasero con piso de tierra totalmente cerrado perimetralmente, con techo a una sola agua de chapa de fibro cemento, y en el baño y cocina techo de chapa de cinc y tejuela. Todas las paredes son de ladrillo. **Estado de Ocupación:** viven dos personas mayores, según informe a fs. 209 de La Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene deuda. Condición de venta 30 %, del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 10 %, el 1,25 % sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago la presentar planilla de gastos pertinente. **Ordena:** La Dra. Claudia Ibañez de Aleman – Jueza– Secretaria Dra. Liliana Elisa Ferreira, en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación. Autos caratulados: “NERI, CESAR ALEJANDRO C/SANDOVAL, ANGEL ALBERTO; SANDOVAL, AMELIA ELSA; CARDOZO, IRMA ROSA; SANDOVAL, MARIA SUSANA; CARDOZO, RAMONA ESTER; POR EJECUCION DE HONORARIOS” EXPTE. N° 751.546/21. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Por 3 días. Información Cel. 155771313 CUTI. 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno Martillero.

SALTA, 07 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016568
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023
Importe: \$ 12,210.00
OP N°: 100107661

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“MOISES, BENJAMIN VS. VILA, RAMON POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES- C”, EXPTE. N° EXP-25642/23**, Cita al Sr. Ramón Vila y/o sus herederos, y/o a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como: Matrícula Catastral N° 2270, Sección B, Manzana 75, Parcela 7, de la ciudad de San José de Metán – Provincia de Salta, cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publíquese por el término de 05 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Septiembre de 2023.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016422

Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100107424

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GIMENEZ, JUAN FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 823129/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que el día 23 de agosto de 2023:** 1) **Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Juan Francisco GIMENEZ, DNI N° 31.138.262**, con domicilio real declarado en Manzana 188C, casa 3 del Barrio Parque Belgrano, III etapa, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordenar al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de noviembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **26 de febrero de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 11.000**. 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Mónica Del Carmen Girón de Barrios, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 – Of. “A” de esta ciudad y con

días y horario de atención el de martes y jueves de 17:00 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 7 de Setiembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008799
Fechas de publicación: 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 7,645.00
OP N°: 100107527

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CARRIZO, CRISTIAN RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 823.147/23, hace saber que en fecha 04 de septiembre de 2023 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Raúl Carrizo, DNI N° 26.627.351, CUIL N° 20-26627351-8, con domicilio real en manzana H, casa N° 13, barrio Parque El Portal, Campo Quijano y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 08 de septiembre de 2023 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Septiembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008763
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100107412

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza- Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: “**ALONZO, L. M. S/TUTELA**”, EXPTE N.º 805.747/2023, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los Sres. Sonia del Milagro Iporre, D.N.I. N° 25.090.030 y Manuel Damian Alonzo, Cédula de Identidad Uruguaya N° 4.261.913, en los

términos del Art. 145 del C.P.C.C. a fin de hacerles saber que deberán tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designárseles para que los represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza.
SALTA, 4 de Setiembre de 2023.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100012258
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107580

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero en los autos caratulados: "**ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO POR EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. N° **EXP - 783816/22**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a los herederos del Sr. Panfilo Eudosis Hoyos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 5 de Setiembre de 2023.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016104
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100106898



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DISTRIBUIDORA TORREJON SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de abril del 2023 y Adenda del 11/07/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DISTRIBUIDORA TORREJON SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Los Lanceros 1.220 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Lucas Gabriel Torrejón, DNI N° 41.408.902, CUIL N° 20-41408902-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Octubre de 1998, profesión: empresario, estado civil: soltero con domicilio en Av. Paraguay N° 1267 P/1, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Venta al por mayor y menor de aves, huevos y productos de granja y de la caza y sus derivados. **B)** Venta al por mayor y menor en comisión y consignación de productos pecuarios y sus derivados. **C)** Venta al por mayor y menor de pescado. **D)** Venta al por menor de fiambres y embutidos.

Capital: \$ 250.000,00.- (pesos doscientos cincuenta mil), dividido por 250.000 (doscientos cincuenta mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Gabriel Torrejón. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Torrejón Lucas Gabriel, DNI N° 41.408.902 CUIT 20-41408902-0, con domicilio en Av. Paraguay N° 1267 P/1, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina; y como Administrador Suplente: Torrejón Sarmiento Marcelo Eduardo, DNI N° 22.777.252, CUIT 20- 22777252-3, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Julio de 1.972, profesión: empresario, estado civil: divorciado en primeras nupcias con Betancur Lidia Edith DNI: 23.990.182, con domicilio en Avda. Mosconi 289 Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina y constituyendo especial en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00016550

Fechas de publicación: 18/09/2023

Importe: \$ 2,090.00

OP N°: 100107636

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.

La Embotelladora del Norte S.A. Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día miércoles **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en: Avenida Tavella N° 1.291 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 3). Designación de los miembros que compondrán el directorio, determinación del número de miembros y las personas que asumirán los cargos por el próximo período de tres años.
- 4) Consideración de la gestión del Síndico saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 5) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente para el próximo período de tres años.
- 6) Consideración de la retribución de los directores y síndico, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Miguel Angel Fernandez, GTE. ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00016544
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107628



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca por Resolución N° 175 **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a los Profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, para el día **30/9/2023** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día: Asamblea General Ordinaria 30/9/23

- 1°) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance.
- 3°) Presupuesto anual.
- 4°) Informe sobre los recursos.
- 5°) Actualización de valores mínimos y éticos.
- 6°) Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 7°) Proyecto de ley de unificación y actualización de las leyes 6853/96 y 7004/98.
- 8°) Otros.

SALTA, 12 Septiembre de 2023.

Lic. Maria Liliana Giro, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00016581
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100107691

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL DE BARRIO LEOPOLDO LUGONES

El Órgano de Fiscalización Titular convoca a los socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2023**, a horas: 07:00 en el domicilio de manzana 376 "C" casa N° 08 barrio Leopoldo Lugones, Ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Aprobar la Declaración Jurada de Ingreso y Egreso por los períodos cerrados del 31/12/2001 al 31/12/2021. Y Memoria, Inventario y Balance período al 31/12/2022.
- 3°) Elección de Comisión Directiva.
- 4°) Cuota social.

Nota: transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizará la reunión con los socios presentes

Jose Felix Zalazar, ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00016603
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100107729

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Cafayate San Juan de Dios Asociación Civil, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023** a horas 20:00 en el domicilio de la sede social, ubicado en calle Córdoba N° 210 esquina Bombero Tapia, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Situación Patrimonial, Presupuesto Económicos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico N° 17. (Período 2022- 2023).
- 2) Presupuestos económicos y calendario de actividades período 2023-2024.
- 3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 4) Elección y renovación de miembros de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

CAFAYATE, 11 de Septiembre de 2023.

Carlos Brizuela, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016572
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100107673

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LA POMA

Se cita a los asociados del Consorcio de Usuarios Del Sistema Hídrico La Poma, a concurrir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2023** a horas 20:00 en el salón de la Sra. Colque Marta, Av. San Martín s/N° Pueblo Nuevo, La Poma.

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, Ejercicio del primer semestre año 2021-2022 y primer semestre 2023.
- 2) Elecciones de la nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por un mandato de dos años.
- 3) Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta.
- 4) Aprobación del nuevo valor de la prorrata y presupuesto año 2023.

Corina J. Amador, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00016551
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100107637

AVISOS GENERALES

SALTA, 24 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 799 – C.S.S.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La necesidad de reglamentar en un solo acto los procesos de cobertura del Régimen de Cobertura de Servicios Sociales y Asistenciales como así también establecer topes en unidades de aportes para la continua actualización;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de mejorar y ordenar los procesos administrativos que conciernen a los reintegros del Régimen de Cobertura de Servicios Sociales y Asistenciales;

Que el Directorio en conjunto con sus auditores, resolvió reglamentar procedimientos de acceso, cobertura, reintegros y tramitación en general, que estarán vigentes desde el 15 de septiembre de 2023;

**POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA,
EN USO DE SUS FACULTADES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar y establecer el Reglamento del Régimen de Cobertura de Servicios Sociales y Asistenciales para los planes vigentes Plan Integral y Plan Coseguro, consignado en ANEXO I, el cual tendrá vigencia a partir del día 15 de Septiembre de 2023.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dese a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

**Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO
VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00016566
Fechas de publicación: 18/09/2023
Importe: \$ 8,690.00
OP N°: 100107657

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.551 DE FECHA 12/09/2023

**SUMARIO
SECCIÓN ADMINISTRATIVA**



CONTRATACIONES ABREVIADAS

- Pág. N° 4

Donde Dice:

(Título) LICITACIÓN PÚBLICA

SC -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 133/2023

Debe Decir:

(Título) CONTRATACIONES ABREVIADAS

SC -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 133/2023

- Pag N° 26

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 133/23

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

OP: 100107617

Donde Dice:

(Título) LICITACIONES PÚBLICAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 133/23

Debe Decir:

(Título) CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 133/23

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012267
Fechas de publicación: 18/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107688

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 11.034.464,10

Recaudación del día: 12/9/2023 \$ 49.005,00

Total recaudado a la fecha \$ 11.083.469,10

Fechas de publicación: 18/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107730

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



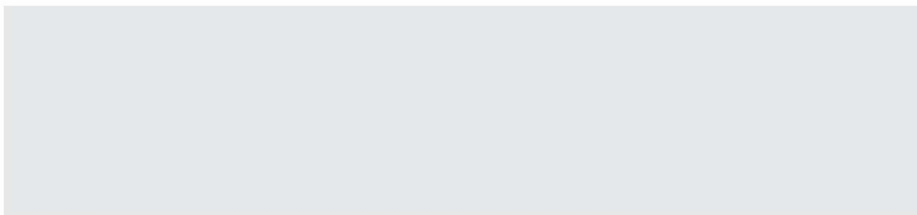
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar